

CONVENIO ESPECÍFICO

PARA EL CURSO 2023-2024
DEL ACUERDO MARCO GENERAL SUSCRITO

ENTRE

FUNDACIÓN CAROLINA

Y

UNIVERSIDAD DE GRANADA

La Fundación Carolina es una institución para la promoción de las relaciones culturales y la cooperación, en el ámbito educativo y científico, entre España y el resto del mundo, especialmente los países de la Comunidad Iberoamericana de Naciones.

La Universidad de Granada es una Institución de Derecho Público a la que corresponde, en el marco de sus competencias, la prestación del servicio público de la educación superior, mediante la investigación, la docencia, el estudio, la transferencia del conocimiento a la sociedad y la extensión universitaria. La Universidad de Granada se orienta por los valores de respeto a la dignidad y libertad de las personas, a la justicia, a la igualdad, a la solidaridad y a la corresponsabilidad en el desarrollo sostenible.

Su actividad se fundamenta en el compromiso de consecución de los fines de transmisión y crítica del saber mediante una docencia de calidad y la contribución al progreso y al bienestar de la sociedad mediante la producción, transferencia y aplicación práctica del conocimiento y la proyección social de su actividad, transmitiendo los valores superiores de nuestra convivencia. Además, entre sus fines se encuentra el establecimiento de relaciones académicas, culturales y científicas con otras universidades e instituciones con las que comparte intereses para, mediante el intercambio de experiencias y conocimientos culturales, científicos y técnicos, atender a su responsabilidad social contribuyendo a dar respuesta a los desafíos del desarrollo tanto en su entorno más cercano como en otro más global.

En virtud de la cláusula segunda del Acuerdo Marco General, de 27 de julio de 2020, suscrito entre la Fundación Carolina y la Universidad de Granada, las partes convinientes acuerdan el presente Convenio Específico para el curso académico 2023-2024.

MÁSTER UNIVERSITARIO EN GEOLOGÍA APLICADA A LOS RECURSOS MINERALES Y ENERGÉTICOS

PRIMERA · OBJETO DEL PROGRAMA



La Fundación Carolina, en colaboración con la Universidad de Granada, convoca dos becas de especialización profesional en España en el área de *Energía, Medio Ambiente, Sostenibilidad e Infraestructuras*, dentro del Programa de Formación (becas de postgrado).

El *Máster en Geología aplicada a los Recursos Minerales y Energéticos* (GEOREC) imparte conocimientos tanto teóricos como prácticos en relación con los recursos geológicos. Existe la posibilidad de obtener una especialidad en “Recursos minerales” o en “Recursos energéticos”. El máster es de carácter semipresencial, y consta de una fase de docencia virtual y otra presencial en Granada. El máster se ofrece a titulados universitarios en Geociencias (ej., Grado en Geología, Licenciatura en Geología, Ingeniería Geológica, Ingeniería de Minas, Ingeniería de Petróleo). También se ofrece a los profesionales que quieran o necesiten seguir formándose en temas relacionados con los recursos minerales y energéticos. El máster cuenta con profesores especializados de reconocida trayectoria investigadora y profesional. Además del profesorado de la Universidad de Granada, también participan, como profesores, investigadores del Instituto Andaluz de Geofísica y del Instituto Andaluz de Ciencias de la Tierra (CSIC-UGR) y colaboradores expertos en determinadas disciplinas: profesores de universidad nacionales y extranjeros, investigadores del Instituto Geológico y Minero de España y profesionales del sector.

La duración del presente programa se extenderá de octubre de 2023 a finales de julio de 2024.

SEGUNDA · GESTIÓN DEL PROGRAMA

1. Dotación de las becas

La beca que se convoca para este programa comprende:

- El importe de la matrícula en el Programa, con la excepción de 200 €, que deberá abonar cada becario/a. Cualquier modificación en el importe, cambio en el carácter, la denominación, la estructura y las fechas de impartición será comunicado por escrito al/a la coordinador/a del programa en la Fundación Carolina.
- Billete de ida y vuelta en clase turista a España desde la capital del país de residencia de cada becario/a.
- 680 € mensuales en concepto de ayuda para alojamiento y manutención durante la fase presencial del programa por parte de la Fundación Carolina.
- 220 € mensuales hasta un máximo de 2.200 € en concepto de ayuda para alojamiento y manutención durante la fase presencial del programa por parte de la Universidad de Granada.
- Seguro médico no farmacéutico durante la fase presencial del programa.

2. Compromisos de las partes

2.a) La **Universidad de Granada** asumirá los siguientes compromisos:

- Diseñar el programa académico.



- Prestar la asistencia técnica necesaria y las instalaciones dotadas al efecto para el correcto desarrollo del *Máster Universitario en Geología aplicada a los Recursos Minerales y Energéticos 2023-2024*.
- La totalidad de cada matrícula excepto 200 € que deberá abonar cada becario/a.
- Aportar 220 € mensuales hasta un máximo de 2.200 € por becario/a en concepto de ayuda para alojamiento y manutención durante la fase presencial del programa.
- El *Máster Universitario en Geología aplicada a los Recursos Minerales y Energéticos* objeto del presente convenio cuenta con el apoyo de la Fundación Carolina en el marco de las becas de la cooperación española por lo que la Universidad de Granada se compromete a incluir en su web, en el espacio habilitado para dicho máster, el logotipo de la Fundación Carolina y un enlace de conexión a su página web.

La ejecución de la ayuda estará supeditada a la normativa recogida en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la UGR para los ejercicios económicos de 2023 y 2024, Ley 38/2003, General de Subvenciones y en la normativa vigente que supletoriamente le sea de aplicación.

La cuantía total máxima de las ayudas contempladas en esta convocatoria será de 4.453,44 €, de los cuales se imputarían las cuantías máximas siguientes: 1.373,44 € en el ejercicio 2023 y 3.080 € en el ejercicio 2024.

Las ayudas concedidas se financiarán con cargo a la orgánica 3020450000, subprograma de gasto 422D.7, económica 480.00.

El pago de la ayuda se realizará en pagos fraccionados mediante cheques nominativos.

2.b) La **Fundación Carolina** asumirá, por su parte, los siguientes conceptos:

- Gestionar el programa de becas que engloba, entre otras actuaciones, la realización de la convocatoria de becas, recepción de solicitudes y comprobación de que estas cumplen con los requisitos estipulados en la citada convocatoria.
- Cubrir y gestionar el billete de ida y vuelta en clase turista a España desde la capital del país de residencia de cada becario/a.
- 680 € mensuales en concepto de ayuda para alojamiento y manutención durante la fase presencial del programa- Esta cantidad mensual será abonada directamente por la Fundación Carolina a cada becario/a que realice finalmente el programa.
- Cubrir y gestionar el seguro médico no farmacéutico durante la fase presencial del programa.
- Asimismo, la Fundación Carolina hará partícipes a los/as becarios/as de las actividades desarrolladas en su departamento *Vivir en España*, consistentes, con carácter general, en actividades culturales (visitas culturales, conferencias, encuentros-coloquio...), beneficios y descuentos comerciales en función de los convenios suscritos con diversas empresas privadas e instituciones culturales y actividades dirigidas a crear y fortalecer lazos personales entre los participantes de los distintos programas de la Fundación (jornadas de acogida, actividades sociales y directorio de becarios/as).

2.c) Las personas a las que se adjudique una beca deberán abonar a la cuenta corriente indicada por la Universidad de Granada los 200 € restantes del importe de la matrícula. Dicha cantidad deberá



ser transferida en el plazo y forma especificados en la notificación de concesión de la beca por parte de la Fundación Carolina.

La justificación del aprovechamiento de la ayuda deberá realizarse en un plazo máximo de un mes tras la finalización de la actividad, en cualquier caso, antes del 31 de octubre de 2024. Para ello, las personas beneficiarias de las ayudas remitirán al CICODE un certificado de aprovechamiento, emitido por la Escuela Internacional de Postgrado, donde conste la superación de al menos el 80% de los créditos matriculados.

Será causa de reintegro tanto el incumplimiento del requisito de superación del 80% de los créditos matriculados como la no remisión del certificado de aprovechamiento antes del 31 de octubre de 2024.

TERCERA · DURACIÓN

El presente convenio surtirá efecto a partir del día siguiente al de su suscripción y estará en vigor hasta la finalización del programa objeto del mismo y, en todo caso, hasta el cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes en virtud del presente Convenio Específico.

CUARTA · CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

- 1 · Por mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos.
- 2 · Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del convenio.
- 3 · Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Para cualquier discrepancia en la interpretación y en el cumplimiento del presente Convenio Específico se estará a lo establecido en el Acuerdo Marco General suscrito en su día por las partes.

QUINTA · BENEFICIARIOS/AS

Para ser beneficiario/a de las becas se requerirá ser nacional de algún país de la Comunidad Iberoamericana de Naciones, excepto España, y cumplir con los demás requisitos específicos expresados en la convocatoria del programa publicada en la web de la Fundación Carolina.

SEXTA · DIFUSIÓN

Las partes firmantes se comprometen a utilizar todos los medios a su alcance para la adecuada difusión y promoción de este programa.



SÉPTIMA · SELECCIÓN

La preselección de las candidaturas será llevada a cabo por la persona que coordine el Máster junto con una representación de la Comisión Académica del mismo. Los criterios en los que se base la preselección se especificarán en el acta que se genere. La selección de los/as candidatos/as a los/as que haya de otorgarse las becas corresponderá a un Comité evaluador formado por un representante de cada una de las instituciones involucradas en el programa (Fundación Carolina y Universidad de Granada en el caso del programa objeto del presente convenio). Asimismo, la Fundación Carolina designará a una persona especialista en el área relativa al programa objeto de convenio.

El Comité, una vez valorados los méritos académicos y profesionales de los/as candidatos/as a las becas, así como su proyecto académico, profesional o investigador, determinará los/as beneficiarios/as. La Fundación Carolina se reserva el derecho a entrevistar a los/as candidatos/as propuestos por el Comité como parte complementaria del proceso de selección previa a la adjudicación final de las becas.

La Fundación Carolina remitirá al CICODE un acta o memoria de selección en el que se especifiquen los criterios de selección llevados a cabo y la valoración que haya dado lugar a determinar la mayor idoneidad de la persona/s seleccionada/s así como la documentación acreditativa de los méritos académicos y profesionales de las/os candidatas/os finalmente seleccionadas/os.

La Fundación Carolina se reserva igualmente el derecho a no cubrir las becas convocadas, en caso de que el Comité evaluador estime que no existen candidatos/as suficientes con la calidad mínima requerida para otorgarlas o, si así se estima procedente, tras la realización de la fase de entrevistas personales.

OCTAVA · COMISIÓN MIXTA

La Comisión Mixta prevista en la cláusula cuarta del Acuerdo Marco General firmado por las partes dará seguimiento a las iniciativas establecidas en el presente documento.

NOVENA · TÍTULO

La Universidad de Granada expedirá el correspondiente título oficial del *Máster Universitario en Geología aplicada a los Recursos Minerales y Energéticos 2023-2024*.

DÉCIMA · PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al



tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales y demás normativa de desarrollo, el manejo de los datos de carácter personal que se derive del presente convenio queda sujeto a lo dispuesto a lo establecido en la normativa legal vigente:

- a) Las partes utilizarán o aplicarán los datos personales única y exclusivamente conforme a las finalidades e instrucciones derivadas de este convenio, y no los comunicarán o cederán a otras personas, ni siquiera para su conservación. En virtud de ello, ambas partes se abstendrán de enviar cualquier comunicación de índole comercial o con fines publicitarios a los/as becarios/as, con la intención de obtener beneficios de cualquier tipo que no sean objeto del presente convenio.
- b) Las partes llevarán, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas en virtud del presente y conforme a lo dispuesto en el RGPD.
- c) Las partes mantendrán el DEBER DE SECRETO respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente Convenio, incluso después de que finalice su objeto.
- d) Las partes garantizarán que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la Confidencialidad y a cumplir las Medidas de Seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.
- e) Las partes mantendrán a disposición de la otra Parte la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
- f) Las partes garantizarán la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- g) Las partes asistirán a la otra Parte en la atención al ejercicio de los derechos:
 1. de acceso, rectificación, supresión y oposición;
 2. de limitación del tratamiento;
 3. de portabilidad de datos;
 4. a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas ante la Parte no responsable, ésta deberá comunicarlo por correo electrónico a la Parte responsable. La comunicación deberá realizarse de forma inmediata y, en ningún caso, más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.



- h) Derecho de información
Corresponde a cada parte facilitar al titular de los datos el derecho de información relativo a los tratamientos de los datos personales en el momento de la recogida de los datos, así como la obtención del debido Consentimiento en los supuestos y con los requerimientos legalmente previstos.
- i) Las partes implantarán las correspondientes medidas de seguridad en base al correspondiente análisis de riesgos realizado.
Las Partes se comprometen a realizar el debido análisis de riesgos relativo al tratamiento de datos personales en su condición de responsables del tratamiento.
En base a ello, las Partes aplicarán las correspondientes medidas de seguridad y, en cualquier caso, deberán implantar mecanismos para:
1. garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento;
 2. restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico;
 3. verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
 4. seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.
- j) Las partes designarán, en su caso, un DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS y comunicarán sus datos de contacto a la otra parte.
- k) Las partes realizarán, en su caso, una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento.
- l) Las partes realizarán las consultas previas que corresponda.
- m) Las partes supervisarán el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.
- n) Los datos personales tratados en virtud del presente únicamente se conservarán mientras que se mantenga la relación contractual establecida, no se solicite su supresión por el interesado y no deban eliminarse por ser necesarios para el cumplimiento de una obligación legal, para la formulación, ejercicio y/o defensa de reclamaciones.
En el supuesto de que el interesado ejercite los derechos de cancelación o supresión, sus datos personales se conservarán bloqueados a disposición de los Organismos o Administraciones Públicas durante los plazos establecidos legalmente para atender a las posibles responsabilidades nacidas del tratamiento de los mismos.

El incumplimiento de cualquiera de los acuerdos anteriores será causa suficiente para la rescisión del presente convenio, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier clase en que se puedan incurrir por tal incumplimiento.



UNDÉCIMA · SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

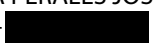
Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente convenio, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo español si no pudieran ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta prevista en la cláusula octava del presente Acuerdo.

En prueba de conformidad, se firma por las partes comparecientes tomándose como fecha del presente Convenio la del último firmante.

POR LA FUNDACIÓN CAROLINA

SANAHUJA PERALES
JOSE ANTONIO -



Firmado digitalmente por
SANAHUJA PERALES JOSE
ANTONIO - 
Fecha: 2023.11.13
23:19:03 +01'00'

D. José Antonio Sanahuja Perales
DIRECTOR

POR LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

D. Pedro Mercado Pacheco
RECTOR

